

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Confines Sder., Enero veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Referencia: Ejecutivo singular de mínima cuantía.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, APODERADO DR FRANCISCO GUALDRON RONDON.

Demandado: NYDIA CARDENAS SAMACA.

Procede el Despacho a resolver sobre la petición del Doctor FRANCISCO GUALDRON RONDON, dentro del proceso de la referencia, relacionado con el emplazamiento de la Demandada NIDIA CARDENAS SAMACA.

El artículo 10 del Decreto 806 de 2020, establece: **Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Así las cosas y dado que la parte Demandada no reside en la dirección aportada en la Demanda, tal como se relaciona en la certificación de la empresa que se encargo de llevar el escrito de citación para la notificación personal, habrá de emplazarse a la parte Demandada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a la señora NYDIA CARDENAS SAMACA, identificada con la c. de c. No. 37.949.751, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO: Cumplido el emplazamiento por el termino de quince días, si la parte Demandada no comparece se designará curador ad-litem, con quien se continuara la litis.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Mayorga Ariza'. The signature is fluid and cursive, with a prominent horizontal line crossing through the middle of the letters.

FERNANDO MAYORGA ARIZA